



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1756)
12 JULIO 2021

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 5, 623, 664, 699, 731, 1110, 1285 y 1365 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, identificado con el NIT 830121208-5 *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“(…) Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (…)”*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 5, 623, 664, 699, 731, 1110, 1285 y 1365 de 2021, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que, mediante petición electrónica, realizada por Bancolombia en nombre del señor ENMANUEL CAMACHO ARCE, identificado con la cédula de ciudadanía No. **Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 •

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 4

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 5, 623, 664, 699, 731, 1110, 1285 y 1365 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

1.113.525.545, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en los nombres.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora LUZ MARÍA VARELA LABRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.379.484 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en el segundo apellido.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora ÁNGELA GIRALDO TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.811.694 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en los nombres.

Que, mediante petición electrónica, realizada por el Banco de Bogotá en nombre de la señora ELBA ROSA ÁLVAREZ RICARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.705.842, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en el segundo apellido.

Que, mediante petición electrónica, realizada por el Banco de Bogotá en nombre de la señora EDITH STEPHANY PASTRANA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.067.301, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en los nombres.

Que, mediante petición electrónica, realizada por Bancolombia en nombre de la señora GICELA MARTÍNEZ BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.047.595, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en los nombres.

Que, mediante petición electrónica, realizada por el señor JAIME ENRIQUE CABALLERO SOTO, identificado con cédula número 1.129.579.258, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en los nombres.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora MARÍA GÓMEZ CANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.148.249, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en los nombres.

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 5, 623, 664, 699, 731, 1110, 1285 y 1365 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que, mediante petición electrónica, realizada por el Banco de Bogotá en nombre de la señora JOHANA MARÍA GUTIÉRREZ ARRIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.330.062, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en los nombres.

Que, mediante petición electrónica, realizada por el Banco Coomeva S.A.-BANCOOMEVA, en nombre del señor MICHELLE ANDERSON CAMACHO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.405.310, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en los nombres.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir las Resoluciones No. 5, 623, 664,699, 731, 1110, 1285 y 1365 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el nombre de los beneficiarios asignados mediante las Resoluciones No. 5, 623, 664, 699, 731, 1110, 1285 y 365 de 2021, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes beneficiarios:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre Error	Apellido Error	Nombre Correcto	Apellido Correcto
684534	5	08/01/2021	1113525545	ENMANUEL EUGENIO	CAMACHO ARCE	ENMANUEL	CAMACHO ARCE
647529	623	31/03/2021	31379484	LUZ MARIA	VARELA LABRADO	LUZ MARIA	VARELA LABRADA
784250	664	09/04/2021	1053811694	ANGELA MIREZA	GIRALDO TRUJILLO	ANGELA	GIRALDO TRUJILLO
750753	699	14/04/2021	64705842	ELBA ROSA	ALVAREZ MIRANDA	ELBA ROSA	ALVAREZ RICARDO
722673	731	16/04/2021	1107067301	EDITH ESTEPHANY	PASTRANA MOLINA	EDITH STEPHANY	PASTRANA MOLINA
751832	1110	19/05/2021	1128047595	GRICELA CECILIA	MARTINEZ BARRETO	GICELA	MARTINEZ BARRETO
668157	1285	26/05/2021	1129579258	JEIMI ENRIQUE	CABALLERO SOTO	JAIME ENRIQUE	CABALLERO SOTO
792709	1285	26/05/2021	1090148249	MARIA DEL SOCORRO	GOMEZ CANO	MARIA	GOMEZ CANO
<u>823511</u>	1285	26/05/2021	1143330062	HOHANA MARIA	GUTIERREZ ARRIETA	JOHANA MARIA	GUTIERREZ ARRIETA
805789	1365	04/06/2021	1018405310	ANDERSON	CAMACHO ZAPATA	MICHELLE ANDERSON	CAMACHO ZAPATA

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 4

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 5, 623, 664, 699, 731, 1110, 1285 y 1365 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 5, 623, 664, 699, 731, 1110, 1285 y 1365 de 2021, continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información digitada en el aplicativo de TransUnion y cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

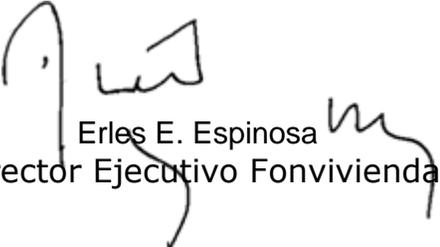
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 JULIO 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Katia Arroyo
Revisó: Milagro Comas
Aprobó: Marcela Rey